

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre aprobación Dictamen Modificación Ordenanza Reguladora Bases Concurso Fotografía Turística "Ciutat de Sagunt".

EDICTO

DICTAMEN RECTIFICACIÓN MATERIAL ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFIA TURISTICA "CIUTAT DE SAGUNT".

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Modificación Ordenanza Reguladora Bases Concurso Fotografía Turística Ciutat de Sagunt.

Habiéndose detectado un error material en la ordenanza aprobada que afecta al orden de las Bases de la misma.

Visto que el artículo 105.2 de la Ley 30 que establece que "las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de la corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa (art.123 RD 2568/1986) que se adjunta.

Por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar el error material que afecta al orden de las Bases de manera que el orden adecuado de las Bases será la siguiente:

Donde dice Base Décima, debe decir Base Novena.

Donde dice Base Undécima, debe decir Base Décima.

Donde dice Base Duodécima, debe decir Base Undécima.

Donde dice Base Décimotercera, debe decir Base Duodécima.

Donde dice Base Décimocuarta, debe decir Base Décimotercera.

Donde dice Base Décimoquinta, debe decir Base Décimocuarta.

Donde dice Base Vigésimo segunda, debe decir Base Décimoquinta.

Donde dice Base Vigésimo tercera, debe decir Base Décimosexta.

Así las Bases de la Ordenanza reguladora del Concurso de Fotografía Turística "Ciutat de Sagunt" quedará de la siguiente manera:

"BASES GENERALES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA TURISTICA CIUTAT DE SAGUNT"

Base Primera. Definición y objeto.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para el desarrollo del Concurso de Fotografía Turística "Ciutat de Sagunt".

El objetivo principal es el de estimular la creación artística por parte de todos los ciudadanos aficionados a la fotografía a descubrir y plasmar, a través de sus cámaras fotográficas, los importantes recursos turísticos que conforman el producto turístico que nuestra ciudad ofrece a los turistas y visitantes que a lo largo del año visitan la ciudad y playas de nuestro litoral.

Además de la participación ciudadana, el concurso persigue otro objetivo, como es el de disponer de material gráfico para su posterior utilización en campañas de promoción turística en ferias, edición de material turístico y su uso para poder ilustrar los artículos y reportajes publicados en revistas y prensa especializada.

Base Segunda. Requisitos y condición de los participantes y de las obras. Temática.

1. Podrán concurrir al presente concurso todas las personas, tanto aficionadas como profesionales de la fotografía, debiendo hacerlo de forma individual. De modo que dos o más personas no podrán presentar una misma colección.

2. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser Beneficiario, recogidas en el art. 13 LGS

3. Las obras deberán reflejar atractivos turísticos de Sagunto, y deben ser fotografías

susceptibles de ser usadas en publicidad de promoción turística de la ciudad: Fiestas, gastronomía, monumentos, arte, rincones típicos, playas, artesanía etc. No se admitirán montajes ni composiciones fotográficas.

4. Las fotografías deben ser en color, inéditas y no premiadas en ningún otro concurso.

5. Se presentarán colecciones con un mínimo de tres y un máximo de cinco obras -fotografías-, montadas sobre passe-partout rígido de 40 x 50 cm. de color negro, siendo el tamaño de las imágenes libre y una foto por passe-partout. La convocatoria anual podrá establecer un límite de colecciones por artista.

6. No se admitirán obras que sean plagios de otros autores o que, puedan ser susceptibles de ser reclamados sus derechos de utilización por personas o instituciones que puedan acreditar su propiedad.

Base Tercera. Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

1. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. El plazo de presentación de las obras a concurso se establecerá al aprobar cada convocatoria. No obstante, este Ayuntamiento no está obligado a efectuar convocatoria anual.

3. La convocatoria del concurso fotográfico, deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base Cuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de los premios del concurso exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de los premios. A tales efectos, el Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

2. Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión será el personal adscrito al área gestora de Turismo de este Ayuntamiento que tramite la convocatoria.

Base Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual.

2. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo.

3. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Base Sexta. Documentación a presentar junto con las obras.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de premios, acompañada de la documentación complementaria, bajo la denominación "subvenciones, becas y premios disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es).

2. La solicitud y el resto de documentación exigida deberá presentarse dentro del plazo previsto en la convocatoria anual en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

3. La solicitud deberá estar suscrita por el interesado o por quien tenga conferida la representación.

4. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y, en concreto, la siguiente:

a) Impreso normalizado de solicitud, que incluya la declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13.2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

La justificación de esta circunstancia se sustituirá por una declaración responsable de la persona solicitante, no obstante, la documentación que acredite la veracidad de los datos de tal declaración, se exigirá una vez haya resultado premiado, en un plazo no superior a quince días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor para pedir tales datos que comporta la presentación de la solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

b) Junto con ello se acompañará la obra, debiendo hacer constar al dorso de cada obra el título, orden de la obra si lo hubiera, datos completos de la persona que presenta las obras a concurso y cualquier otro dato que contemple la convocatoria que se apruebe.

5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Sagunto obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces, los Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los casos que procedan.

Base Séptima. Cuantía de los premios.

El Jurado Calificador concederá los siguientes premios, cuya cuantía se establecerá en cada convocatoria que se realice, de acuerdo con la dotación de la partida presupuestaria correspondiente.

Serán los siguientes:

-Premio a la mejor colección.

-Premio a la segunda mejor colección.

-Premio a la tercera mejor colección.

-Los accesits a las mejores fotografías de las colecciones no premiadas anteriormente, que especifique cada convocatoria que se realice.

Ningún/a autor/a que se presente al concurso podrá obtener más de un premio.

Base Octava. Procedimiento de concesión de los premios y criterios objetivos de concesión.

1. Instrucción.

1.1. La instrucción el procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente de la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto.

1.2. Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos presentados al concurso.

1.3. Previamente al Fallo del Jurado Calificador, el instructor del procedimiento efectuará una pre-valoración de las obras presentadas, con el fin de que las mismas se adecuen al contenido de estas Bases para lo cual podrá ser asesorado por los miembros del Grupo Fotográfico Arse, en su condición de entidad colaboradora.

2. Resolución.

Por Resolución de Alcaldía se nombrará al Jurado Calificador que concederá los premios a propuesta de la Delegación de Turismo.

3. Publicidad de los premios concedidos

La concesión de los premios se hará pública a través de los medios de comunicación locales, y no será necesaria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia cuando el importe de cada premio sea inferior a los 3.000 euros.

Base Novena. Criterios objetivos de la concesión.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS, las obras presentadas se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

a) Calidad artística y técnica

b) Que resalten el aspecto turístico de la ciudad.

c) La armonía en la composición.

Base Décima. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

Previamente al Fallo del Jurado Calificador, el instructor del procedimiento efectuará una pre-valoración de las obras presentadas, con el fin de que las mismas se adecuen al contenido de estas Bases para lo cual podrá ser asesorado por los miembros del Grupo Fotográfico Arse, en su condición de entidad colaboradora.

El Jurado Calificador concederá los premios y será nombrado mediante Resolución de Alcaldía a propuesta de la Delegación de Turismo, estando compuesto por:

a) El/la concejal/a delegado/a de Turismo.

b) El/la técnico/a de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto, que actuará como secretario, con voz y sin voto.

c) Un máximo de 5 personas relacionadas con la fotografía y con el turismo.

El Jurado Calificador se reunirá, a fin de efectuar el fallo, el día, hora y lugar previsto en cada convocatoria del concurso.

Base Undécima. Tratamiento de las obras presentadas y premiadas.

1. De las obras admitidas a concurso se realizará una selección para realizar con ellas dos exposiciones en las salas de exposiciones de Sagunto-Ciudad y Puerto de Sagunto el día, hora y lugar que prevea cada convocatoria del concurso.

Así mismo, cada convocatoria podrá establecer la realización de un soporte informático que recogerá todas las obras presentadas que hayan sido admitidas en el concurso. Para ello, las fotografías se presentarían en formato digital con una resolución de 300 ppp en formato jpg y a tamaño natural de la fotografía.

2. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto, reservándose ésta el derecho de reproducirlas libremente (catálogos, carteles, dossiers prensa, reportajes, etc.).

Por tanto el hecho de concurrir a este concurso, supone que las personas participantes se comprometen a no reivindicar los derechos de autor por la reproducción de las obras.

3. Las fotografías no premiadas podrán ser retiradas por sus autores en la Oficina de Turismo a partir de la finalización de la última exposición de las obras seleccionadas.

La organización pondrá el máximo cuidado en el trato de las obras, sin embargo no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos, etc que pudieran sufrir.

Transcurrido un plazo de tres meses desde el momento indicado, se entenderá que sus autores renuncian a ellas y pasarán a disposición del Ayuntamiento de Sagunto que podrá utilizarlas en el sentido que considere o destruirlas.

Base Duodécima. Compatibilidad con otras ayudas o premios.

Los premios que se regulan en las presentes bases serán incompatibles con otros que hubiera podido recibir ya que las obras deben ser inéditas.

Base Decimotercera. Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en el concurso supone la aceptación plena e íntegra de todas y cada una de estas bases.

Base Decimocuarta. Pago de los premios.

Los premios serán abonados a los participantes premiados previa aprobación por la Junta de Gobierno Local y se les aplicará la retención fiscal que corresponda según la normativa vigente. No podrá realizarse el pago de los premios mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de reintegro.

Base Decimoquinta Normativa aplicable.

El Concurso de fotografía Turística se regirá por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Base Decimosexta. Vigencia de las Bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya trans-

currido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Bases Generales del Concurso de Fotografía Turística “ciutat de Sagunt”, aprobada por acuerdo en Pleno de este Ayuntamiento número 5, de fecha 27 de diciembre de 2010 y publicada en el Boletín de la Provincia de Valencia número 47 de fecha 25 de febrero de 2011.

Disposición Transitoria Única.

Los Premios convocados y concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por la anteriores ordenanzas aprobadas por el Pleno de fecha 27/12/2010 (BOP de Valencia 25/02/2011)

SEGUNDO: La entrada en vigor de la Ordenanza rectificada por este acuerdo se realizará una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En Sagunto, a 23 de junio de 2016.—El alcalde-presidente, Francesc Fernández Carrasco.

— 2016/10914